



**ACTA N° 2 2018**  
**SESION EXTRAORDINARIA**  
**CONSEJO DONACIONES SOCIALES**

En Santiago, a 02 de mayo de 2018, en las oficinas del Ministerio de Desarrollo Social, ubicadas en Catedral 1575, Santiago, se reunió el Consejo de Donaciones Sociales, con la asistencia de la Subsecretaria de Evaluación Social, señora Alejandra Candia, en representación del Ministro de Desarrollo Social, señor Alfredo Moreno; del señor Daniel Concha, Director del Servicio Nacional de la Discapacidad; del Jefe de la Unidad Fondos Concursables, el señor Eugenio Aguiló, en representación del Subsecretario General de Gobierno; del señor René Reyes, Consejero titular representante de Organizaciones Comunitarias; de la señora Nicole Romo, Consejera titular representante de las Fundaciones y Corporaciones; del señor Diego Muñoz Consejero titular representante de las Fundaciones y Corporaciones; del señor Felipe Gross, Consejero titular representante de las Fundaciones y Corporaciones; de la señora Mónica Gana, Consejera suplente representante de las Fundaciones y Corporaciones; de la señora Magdalena Edwards, Consejera suplente representante de las Fundaciones y Corporaciones; del señor Ricardo Evangelista, Consejero suplente representante de las Fundaciones y Corporaciones y del Secretario Técnico de Donaciones Sociales, señor Martín García.

Asimismo, estuvieron presentes en esta sesión las señoritas María José Saavedra y Grisa Guajardo, profesionales de la Secretaría Técnica de Donaciones Sociales. Además participó la señora María Ximena Rivas, Asesora de Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social.

Existiendo el quórum exigido por ley para sesionar y adoptar acuerdos, se da inicio a la misma siendo las 15:10 horas.

**La siguiente es la Tabla para esta sesión del Consejo:**

- I. Propuesta Instructivo para la Postulación de Instituciones al Registro de Donatarios de la Ley N°21.015, que Incentiva la Inclusión de Personas con Discapacidad al Mundo Laboral.
  - II. Propuesta Bases para Postular Proyectos a Donaciones y dar Cumplimiento a la Ley N°21.015, que Incentiva la Inclusión de Personas con Discapacidad al Mundo laboral.
- I. Propuesta Instructivo para la Postulación de Instituciones al Registro de Donatarios de la Ley N°21.015, que Incentiva la Inclusión de Personas con Discapacidad al Mundo Laboral.**

La Secretaría Técnica de Donaciones Sociales presenta propuesta de instructivo para las postulaciones al Registro de Donatarios de la Ley N°21.015 para las instituciones nuevas y las que ya se encuentran aprobadas en el Registro de Donatarios, para ambas se propone el mismo procedimiento, el cual se basa en los siguientes puntos:

1. Quiénes pueden postular.

Las Corporaciones y Fundaciones, constituidas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, instituciones sin fines de lucro. Asimismo, aquellas Asociaciones reguladas al amparo de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.



## 2. Objeto Social de las Instituciones Postulantes.

El objeto social de la Institución deberá incluir de forma expresa en sus estatutos *la capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de empleos, contratación o inserción laboral de las personas con discapacidad.*

## 3. Antigüedad de las Instituciones Postulantes.

La institución deberá acreditar su funcionamiento y cumplimiento de sus fines estatutarios, ininterrumpidamente, al menos durante el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Lo anterior se revisará en la memoria presentada, a fin de verificar su funcionamiento efectivamente.

## 4. Incompatibilidades e Inhabilidades de las Instituciones Postulantes.

Los donantes y los donatarios estarán sujetos a las prohibiciones y sanciones establecidas en los artículos 11, 13 y 14 de la ley y en el artículo 97, N° 24, del Código Tributario, en lo que les fuere aplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley, los donatarios que reciban donaciones, podrán efectuar prestaciones a favor del donante, o de los terceros relacionados o contratados por aquellos, en los términos indicados en el artículo 11 de la ley, siempre que el valor de éstas no exceda del 10% del monto donado, con un máximo de 15 unidades tributarias mensuales en el año calendario correspondiente, considerando para estos efectos los valores corrientes en plaza de los respectivos bienes o servicios comprendidos en las prestaciones.

Las prestaciones que excedan de los límites señalados en el inciso precedente no podrán efectuarse directa o indirectamente en forma exclusiva, en condiciones especiales o exigiendo menos requisitos que los que exijan en general. Las prestaciones que se efectúen en dicha forma harán perder el beneficio tributario al donante, en los términos del inciso tercero del artículo 11 de la ley, aplicándose además la sanción contemplada en el inciso cuarto de dicha disposición, en cuanto sea aplicable.

Las limitaciones que señala el artículo 11 de la ley regirán durante los seis meses anteriores y los veinticuatro meses posteriores a la fecha en que se efectúe la donación.

Las donaciones no podrán efectuarse a instituciones en cuyo directorio participe el donante, su cónyuge, su conviviente civil o sus parientes ascendientes o descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad. En caso que el donante sea una persona jurídica, no podrá efectuar donaciones a instituciones en cuyo directorio participen sus socios o directores o los accionistas que posean el 10% o más del capital social, o los cónyuges, convivientes civiles o parientes ascendientes o descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad de dichos socios, directores o accionistas.

## 5. Documentación obligatoria

- Copia impresa simple, de sus estatutos y sus modificaciones si las hubiere.
- Copia de la memoria y balance correspondiente al año calendario anterior a la postulación.
- Copia simple de certificado de vigencia de la institución, con una fecha de emisión no superior a 60 días a la fecha de presentación.

Tras el análisis del instructivo propuesto por la Secretaría Técnica, se discutió principalmente la postulación de las instituciones que ya son parte del Registro de Donatarios, en los puntos relacionados a la antigüedad necesaria para la postulación y la documentación obligatoria que deben presentar, ya que según lo establecido en el Reglamento, este indica explícitamente como documentación requerida los estatutos. No obstante, existe un gran porcentaje de instituciones que actualmente se encuentran en el Registro de Donatarios que solo trabajan con personas de escasos recursos y cerca de un 20% que trabajan con personas con discapacidad, por tanto, existe un alto porcentaje que no tiene experiencia en trabajo con este tipo de beneficiarios, lo cual se considera fundamental para la ejecución de este tipo de iniciativas.

Dado lo anterior, el Consejo luego de la discusión decidió aprobar la propuesta de instructivo, incorporando como documentación obligatoria la memoria de la institución y el certificado de vigencia, con el fin de acreditar la experiencia de la institución en la capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de empleos, contratación o inserción laboral de las personas con discapacidad. Respecto a la experiencia en inserción laboral se revisará en términos generales, no solo para personas con discapacidad. Votaron a favor de la propuesta los Consejeros; Alejandra Candia, René Reyes, Daniel Concha, Felipe Gross, Diego Muñoz y Ricardo Evangelista. Votaron en contra los Consejeros; Patricia Aranda, Nicole Romo y Eugenio Aguiló.

## **II. Propuesta Bases para Postular Proyectos a Donaciones y dar Cumplimiento a la Ley N°21.015, que Incentiva la Inclusión de Personas con Discapacidad al Mundo laboral.**

La Secretaría Técnica de Donaciones Sociales expone a los miembros del Consejo, el borrador de las nuevas Bases de Postulación de Proyectos para iniciativas que requieran acogerse por la Ley de Inclusión Laboral, según propuesta revisada en sesión extraordinaria N°1 con fecha 29 de enero del presente año. La Secretaría Técnica propone dos modificaciones de dicho borrador, el primero se encuentra en directa relación a lo discutido en el Instructivo de Postulación para el Registro de Donatarios, punto número I de la presente acta, en el cual se solicitará que las asociaciones, corporaciones o fundaciones que integran el Registro de Donatarios, con anterioridad a la vigencia de la Ley N°21.015 y que desean postular proyectos o programas, deberán adecuar sus estatutos al objeto social establecido en la Ley y deberán acreditar además el trabajo de al menos un año en las temáticas establecidas a través de su memoria. Esto se aprobó en el Instructivo de Postulación, por tanto se modificará en las nuevas Bases de Postulación de Proyectos.

En segundo lugar, se propone la modificación respecto a que todos los servicios deberán entregarse en forma gratuita y se eliminaría "o contra el pago de tarifas que no excluyan a potenciales beneficiarios de escasos recursos". Lo anterior se discutió y fue aprobado por el Consejo.

Asimismo, se abre la discusión a todos los Consejeros referentes a la propuesta de modificaciones, de las cuales se expresan las siguientes:

1. Modificar el Formulario de Postulación de Proyectos, dado que el formulario para la Ley de Inclusión debe considerar criterios más específicos, como por ejemplo el planteamiento de los indicadores, los cuales deben ir dirigidos no solo en la colocación de personas con discapacidad en un puesto de trabajo sino a la permanencia. Para lo anterior, se creará una mesa de trabajo con integrantes del Consejo, la Secretaría Técnica de Donaciones Sociales y personas que trabajen en fundaciones y/o corporaciones que tengan experiencia en la temática, lo anterior con el fin de elaborar una propuesta del Formulario de Postulación para presentarla al Consejo.
2. Se requiere revisar el punto 2.1 de las Bases "Beneficiarios", dado que se solicita que las personas con discapacidad deben estar inscritas en el Registro Nacional de Discapacidad (RND), establecido en la Ley N° 20.422, sobre la calificación y certificación de la discapacidad. Para lo anterior, se propone colocar una medida transitoria, que establezca un plazo para que los beneficiarios se puedan inscribir en dicho Registro. De manera

posterior la discusión se acordó que el plazo para inscribir a los beneficiarios debe ser similar al que se establezca para dar cumplimiento a las empresas, desde la Dirección del Trabajo.

3. Se sugiere que se revise la propuesta de que otra organización pueda acreditar la discapacidad como por ejemplo la Teletón, Coanil, etc. no solo la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).
4. Eliminar la solicitud del CV del equipo ejecutor del proyecto, dado que existe una constante rotación de los profesionales en las instituciones. No obstante, se debe solicitar más detalle del perfil de cargo en el Formulario de Postulación de Proyectos, lo cual se aprueba y se incorporará en las nuevas Bases.
5. En el punto 3.3 "documentación necesaria" punto g) en la experiencia de la institución se debe eliminar la frase "vulnerables o de escasos recursos", dado que debe ser experiencia en personas con discapacidad, lo cual se aprueba y se incorporará en las nuevas Bases.
6. Se sugiere eliminar la bonificación por "Accesibilidad Universal", ya que se debe cumplir de forma obligatoria por la normativa vigente. Lo anterior se aprueba y también aplica para las Bases de Postulación de la Ley de Donaciones con Fines Sociales.
7. La definición de "personas con discapacidad" que se debe utilizar es la que se establece en la Ley N°20.422, por tanto aplica dicha definición para las dos Bases (Ley de Donaciones con Fines Sociales y Ley de Inclusión Laboral). Asimismo, se revisarán las dos Bases en paralelo para homologar las definiciones en general.
8. Una institución podrá presentar el mismo proyecto y acogerse bajo las dos normativas; Ley de Donaciones con Fines Sociales y Ley de Inclusión Laboral. No obstante, deberá ingresar el formulario de postulación de la Ley de Inclusión Laboral, dado que será más específico y además deberá indicar explícitamente que se acogerá a las dos normativas.

#### Temas generales:

Se plantearon algunos temas general de la Ley de Inclusión laboral, tales como:

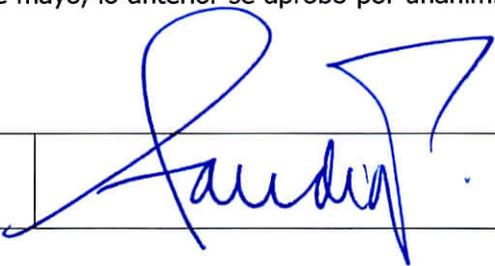
1. El tema de las escuelas especiales, dado que la ley de inclusión se transforma en un incentivo perverso para las escuelas que retendrán a las personas para mantener las subvenciones.
2. Debe quedar establecida de manera clara la medida subsidiaria asociada a la subcontratación, como por ejemplo una misma empresa subcontratada sirve para dar cumplimiento a distintas empresas.
3. Que las futuras modificaciones al Reglamento de la Ley de Inclusión laboral se realicen de forma participativa con la sociedad civil, con el fin de recoger la mayor cantidad de sugerencias posibles.

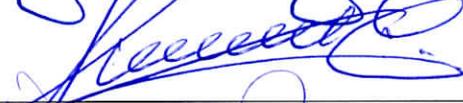
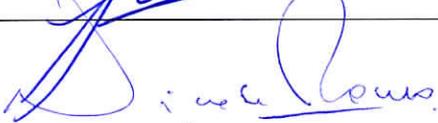
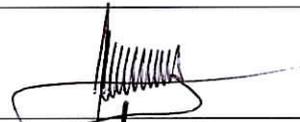
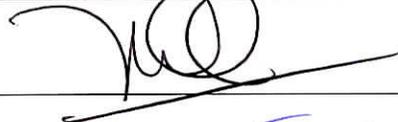
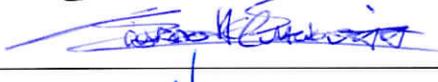
La Consejera Magdalena Edwards se retira de la sesión a las 16:35. La Subsecretaria de Evaluación Social, Alejandra Candia se retira de la sesión a las 17:04. El Consejero René Reyes se retira de la sesión a las 17:10 horas.

## **II. Otros**

El Secretario Técnico expone que por temas de agenda de la Subsecretaria se propone cambiar las sesiones de Consejo para los segundos miércoles de cada mes, por tanto la sesión ordinaria del mes de mayo quedaría para el miércoles 16 de mayo, lo anterior se aprobó por unanimidad de los miembros presentes.

Se levanta la sesión siendo las 17.30 horas.

Alejandra Candia Subsecretaria de Evaluación Social Ministerio de Desarrollo Social	
---	--

Daniel Concha Director del Servicio Nacional para la Discapacidad	
Eugenio Aguiló, en representación del Subsecretario General de Gobierno	
René Reyes, Consejero titular representante de Organizaciones Comunitarias.	
Nicole Romo Consejera Titular Representante de Fundaciones y Corporaciones	
Diego Muñoz Consejero Titular Representante de Fundaciones y Corporaciones	
Felipe Gross Consejero Titular Representante de Fundaciones y Corporaciones	
Mónica Gana Consejera Suplente Representante de Fundaciones y Corporaciones	
Magdalena Edwards Consejera Suplente Representante de Fundaciones y Corporaciones	
Ricardo Evangelista Consejero Suplente Representante de Fundaciones y Corporaciones	
Martin Garcia Acuña Secretario Técnico Donaciones Sociales	

Los acuerdos de esta acta se hacen efectivos una vez finalizada la sesión.